
Anexos

ANEXO N° 1

¿CÓMO CONSTRUIR ESCENARIOS? PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD

ENSAP. 1996.

La existencia de escenarios es un concepto que surge cuando el Planificador define «El debe ser», porque es en ese momento que evaluará además de las tendencias de los problemas de salud,

La influencia de diversas transformaciones que ocurren en el entorno crean la necesidad de ir construyendo diferentes «escenarios», que nos sirve para prever cuales serán las posibilidades de variar nuestra situación actual en difíciles circunstancias, tomando decisiones desde el momento actual para enfrentar esos cambios; de este modo se construyen situaciones objetivo que se corresponda con los escenarios construidos y se diseñe intervenciones que corresponda para alcanzarlas.

Por eso, los «escenarios», desde el punto de vista de la Planificación, son «herramientas para lidiar con la incertidumbre».

Pueden producirse durante el proceso de planificación diferentes situaciones que hagan variar nuestra trayectoria, pudiendo ser:

- A. Posibilidades de cambio situacional, donde el actor que planifica tiene la capacidad o la posibilidad de decidir o escoger la trayectoria que desee (Opciones).
- B. Posibilidades de cambio situacional donde el actor que planifica no tiene esa posibilidad, la cual está en manos de otro actor o de nadie (Variantes).

Para enfrentar las variantes es precisamente que se construyen escenarios, por lo que debemos reconocer, dentro de estas, dos tipos diferentes:

- Variantes que tienen una alta probabilidad de ocurrir, por lo que siempre hay que tenerlas presentes.
- Variantes que tienen poca probabilidad de ocurrir, pero que de producirse, tendrían un efecto perjudicial, que resultaría menor de tomarnos prevenidos.

Como existen infinidad de variantes que pueden ocurrir, e ir produciendo diferentes escenarios, el proceso más práctico es tomar el que valoramos como más probable de acuerdo a la evaluación del problema de salud, sus tendencias y las condiciones del medio, y definirlo como «SITUACIÓN-OBJETIVO CENTRAL», y a partir de ella, evaluar dos situaciones extremas, una «SITUACIÓN-OBJETIVO OPTIMISTA O DE TECHO», donde se prevea una mejoría máxima de las condiciones del medio y su repercusión en el Sistema de Salud, y una «SITUACIÓN - OBJETIVO PESIMISTA O DE PISO», donde por el contrario se prevea un empeoramiento severo de las condiciones del medio y por tanto de su repercusión en el Sistema de Salud.

Para la situación-objetivo se diseña el llamado «PLAN DIRECCIONAL», y para las situaciones optimistas y pesimistas, los «PLANES CONTINGENTES», con visitas a alcanzarlas.

De esta forma, analizando las variantes extremas, estamos en mejores condiciones de enfrentar cualquier variante intermedia que se produzca.

Para construir los escenarios, hay que tener en cuenta una serie de aspectos:

- 1. Que los escenarios son descripciones de las modificaciones en el ambiente o entorno donde se desarrollan las acciones del sistema de salud y sus componentes.**
- 2. Que los escenarios deben incluir descripciones cuali-cuantitativas, y si es posible, aspectos sociales, políticos, económicos, demográficos y otros que se consideran necesarios.**
- 3. Que se deben analizar las tendencias de los fenómenos en el futuro, y los elementos y procesos que permitan pasar de la Situación Inicial a la Situación Objetivo.**
- 4. Deben incluirse en el análisis la identificación de actores que tienen en sus manos la solución de algunas variantes que se analicen puedan surgir, para establecer el proceso de negociación.**

ANEXO Nº 2

CLASIFICADOR DE LOS GASTOS PÚBLICOS

A. CATEGORÍA DE GASTO

1. **Gastos Corrientes:** Se clasifican en esta categoría todos los gastos destinados al mantenimiento o funcionamiento de los servicios que presta el Estado. Incluye también los gastos de investigación, estudios u otros que no conlleve a la ejecución de obras o equipamiento.
2. **Gastos de Capital:** Se clasifican en esta categoría los destinados al aumento de la producción, o contribuyen al incremento inmediato o futuro del patrimonio del Estado.
3. **Servicio de la Deuda:** Se clasifican en esta categoría todos los gastos destinados al cumplimiento de las obligaciones originadas por la deuda pública, sea interna o externa.

B. GRUPO GENÉRICO DE GASTO

1. **Personal y Obligaciones Sociales:** Gastos efectuados para el pago del personal del Sector Público, por el ejercicio efectivo del cargo, oficio o función de confianza, así como por las obligaciones de responsabilidad del empleador.
2. **Obligaciones Previsionales:** Gastos efectuados para el pago de pensiones y otros beneficios, a cesantes y jubilados del Sector Público.
3. **Bienes y Servicios:** Gastos efectuados por la adquisición de bienes, pago de viáticos y asignaciones por comisión de servicio o cambio de colocación; así como pagos por servicios de diversa naturaleza prestados por personas naturales sin vínculo laboral con el Estado o persona jurídica, independientemente del modo contractual.
4. **Otros Gastos Corrientes:** Gastos corrientes no clasificados en los grupos anteriores.
5. **Inversiones:** Gastos orientados a la ejecución de estudios (prefactibilidad, factibilidad y definitivos), obras incluyendo la adquisición de inmuebles, equipos, vehículos y materiales necesarios para la realización de los mismos.
6. **Inversiones Financieras:** Gastos por la adquisición de títulos representativos de capital de empresas o entidades de cualquier especie ya constituidas, cuando la operación no importe aumento de capital; así como la constitución o aumento de capital de empresas comerciales, financieras, bancarias y de seguros. Asimismo, se incluye los préstamos educativos y de fomento.
7. **Otros Gastos de Capital:** Gastos de Capital no clasificados como «Inversiones» o «Inversiones Financieras». Incluye la adquisición de inmuebles, bienes de capital y equipos necesarios para el desarrollo de acciones de carácter permanente.

8. **Intereses y Cargos de la Deuda:** Gastos por el pago de intereses, comisiones y otros cargos por operaciones de crédito contratadas.
9. **Amortización de la Deuda:** Gastos por los pagos del principal y de la actualización monetaria o cambiaria, referente a operaciones de crédito contratadas.

C. MODALIDADES DE APLICACIÓN

11. **Aplicaciones Directas:** Gastos que se realizan directamente, sin efectuarse transferencias de recursos.
20. **Transferencias a Municipios:** Gastos por transferencias a Gobiernos Locales.
21. **Transferencias a los Gobiernos Regionales y a la Corporación de Desarrollo de Lima-Callao:** Gasto por transferencias a los Gobiernos Regionales y a la CORDELICA.
22. **Transferencias a otros órganos de Gobierno:** Gastos por transferencias a otros órganos de Gobiernos no contemplados en otras modalidades.
30. **Transferencias a las Sociedades de Beneficencias Públicas:** Gastos por transferencias a las Sociedades de Beneficencias Públicas.
31. **Transferencia a Empresas:** Gastos por transferencias efectuadas en aplicación de norma legal expresa y destinadas a atender gastos de empresas.
32. **Transferencias a Fondos y Fundaciones:** Gastos por transferencias efectuadas en favor de entidades creadas bajo la forma de fondos y fundaciones.
40. **Transferencia a Instituciones Privadas:** Gastos por transferencias a entidades que no tienen vínculo con la administración pública.
50. **Transferencias al Exterior - Gobiernos, Organismos Internacionales y Fondos Internacionales:** Gastos por transferencias a otros organismos y entidades gubernamentales pertenecientes a otros países, a Organismos internacionales provenientes de compromisos firmados anteriormente, inclusive aquellos que tengan sede o reciban los recursos en el Perú, y a fondos instituidos por diversos países como consecuencia de Ley expresa.

D. ESPECIFICAS DEL GASTO

1. **Retribuciones y Complementos - Ley de Bases de la Carrera Administrativa:**
Gastos como retribuciones y complementos afectos y no afectos a cargas sociales.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, las retribuciones y complemento afectos a Cargas Sociales, comprenden gastos como: Remuneración Básica, Remuneración Reunificada, Remuneración Transitoria para Homologación, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Refrigerio y Movilidad, Bonificación Especial del Decreto Supremo N° 051-91 PCM y Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 37-94.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, las retribuciones y complementos no afectos a Cargas Sociales, son: Entregas del CAFAE (de ser el caso), Asignación Excepcional del Decreto Supremo N° 27691 -EF.
2. **Retribuciones y Complemento - Ley del Profesorado y su modificatoria:**
Gastos como retribuciones y complementos afectos y no afectos a cargas sociales.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, las retribuciones y complementos afectos a Cargas Sociales, comprenden gastos como: Remuneración Básica, Remuneración Reunificada, Remuneración Transitoria para Homologación, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Refrigerio y Movilidad, Diversas Bonificaciones y Asignaciones Excepcionales, tales como lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 154-91 -EF y 051-91 PCM, Decreto Ley N° 25671, Decretos Supremos N° 081-93-EF y 19-94PCM y Decreto de Urgencia N° 80-94.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°135-94-EF, las retribuciones y complementos no afectos a Cargas Sociales, comprenden gastos como: Bonificación por Preparación de Clases, Bonificación por Desempeño del Cargo y Preparación de Documentos de Gestión, Bonificación por Zona Diferenciada por Laborar en Zona de Frontera Selva, Zona Rural, Altura Excepcional, Zona de Menor Desarrollo Relativo y Emergencia, Diversas Bonificaciones y Asignaciones Excepcionales, tales como lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 261-91-EF, Decreto Supremo Extraordinario N° 21-PCM/92 y Decreto Supremo Extraordinario N° 07793/PCM.

3. Retribuciones y Complementos - Ley de la Carrera Médica y Profesionales de la Salud: Gastos como retribuciones y complementos afectos y no afectos a cargas sociales.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, las retribuciones y complementos afectos a Cargas Sociales, comprenden gastos como: Remuneración Básica, Remuneración Reunificada, Remuneración Transitoria para Homologación, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Refrigerio y Movilidad, Diversas Bonificaciones y Asignaciones Excepcionales, tales como lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 153-91 -EF, Decreto Ley N° 25671, Decreto Supremo N° 081-93-EF, Decreto Supremo N° 19-94-PCM y Decretos de Urgencias N° 80 y 118-94.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, las retribuciones y complementos no afectos a Cargas Sociales, comprenden gastos como: Bonificación Diferencial por laborar en Zonas Rurales y Urbano

Marginales y zonas declaradas en emergencia (Art. 1841 - Ley N° 25303), diversas bonificaciones y Asignaciones Excepcionales o Especiales tales como lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 040-92-EF.

4. Retribuciones y Complementos - Carrera Judicial: Gastos como retribuciones y complementos afectos y no sujetos a Cargas Sociales.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto supremo N° 135-94-EF, las retribuciones y complementos afectos a Cargas Sociales, comprenden gastos como: Remuneración Básica, Remuneración Reunificada, Remuneración Transitoria para Homologación, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Refrigerio y Movilidad y Bonificación Especial para Nivelación con los Haberes, Bonificaciones y Asignaciones de los Congresistas.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, las retribuciones y complementos no afectos a Cargas Sociales, comprenden gastos como- Beneficios que se perciban en forma regular y continua no afectos a Cargas Sociales.

5. Retribuciones y Complementos - Ley Universitaria: Gastos como retribuciones y complementos afectos y no afectos a cargas sociales.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto supremo N° 135-94-EF, las retribuciones y complementos afectos a Cargas Sociales, comprenden gastos como: Remuneración

Básica, Remuneración Reunificada, Remuneración Transitoria para Homologación, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Refrigerio y Movilidad.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, las retribuciones y complementos no afectos a Cargas Sociales, son- Beneficios que se perciban en forma regular y continua no afectos a Cargas Sociales.

6. Retribuciones y Complementos - Ley del Servicio Diplomático: Gastos como retribuciones y complementos afectos y no afectos cargas sociales.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto supremo N° 135-94-EF, las retribuciones y complementos afectos a Cargas Sociales, comprenden gastos como: Remuneración Básica, Remuneración Reunificada, Remuneración Transitoria para Homologación, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Refrigerio y Movilidad.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, las retribuciones y complementos no afectos a Cargas Sociales, comprenden gastos como: Beneficios que se perciban en forma regular y continua no afectos a Cargas Sociales, tales como: Bonificación por Ingreso Consular y Remuneración por Servicio del Exterior.

7. Retribuciones y Complementos - Personal Militar y Policial: Gastos como retribuciones y complementos afectos y no afectos a cargas sociales.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto supremo N° 135-94-EF, las retribuciones y complementos afectos a Cargas Sociales, comprenden gastos como: Remuneración Básica, Remuneración Reunificada, Remuneración Transitoria para Homologación, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Refrigerio y Movilidad y Bonificación Especial por Desempeño de Cargos que conllevan al cumplimiento de funciones y metas institucionales.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, las retribuciones y complementos no afectos a Cargas Sociales, comprenden gastos como- Bonificación Especial por prestar servicios en Zonas Declaradas en Estado de Emergencia por Acciones Subversivas, Bonificación Especial por Prestar Servicios en condición de Embarcado, Bonificación por Dedicación Exclusiva, Bonificación Especial por Servicio de Calle, Bonificación Especial por calificación y/o Servicio, Retraso en el Ascenso, Bonificación por Riesgo de Vida, Compensación por ejercicio de la Docencia, Propinas para Cadetes, Alumnos, Tropa y Especialidades, Asignación por Licenciamiento o término de Contrato de Reenganche del Personal de Tropa y demás Beneficios contemplados para el personal militar y policial, que se perciban en forma regular y continua no afectos a cargas sociales.

8. Retribuciones y Complementos - Regímenes Laborales Privados: Gastos como retribuciones y complementos de contratos a plazo indeterminado afectos y no afectos a cargas sociales.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto supremo N° 135-94-EF, las retribuciones y complementos afectos a Cargas Sociales, comprenden gastos como: Remuneración Básica, Remuneración Reunificada, Remuneración Transitoria para Homologación, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Refrigerio y Movilidad, así como otras Bonificaciones y Asignaciones dispuestas por dispositivos específicos o por Convenio Colectivo.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, las retribuciones y complementos no afectos a Cargas Sociales, comprenden gastos como: Beneficios que se perciban en forma regular y continua no afectos a cargas sociales.

- 9. Retribuciones y Complementos - Obreros Permanentes:** Gastos como retribuciones y complementos afectos y no afectos a cargas sociales.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto supremo N° 135-94-EF, las retribuciones y complementos afectos a Cargas Sociales, comprenden gastos como: Remuneración Básica, Costo de Vida, y otras del Obrero Permanente. Conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 135-94-EF, las retribuciones y complementos no afectos a Cargas Sociales, comprenden gastos como: Beneficios que se perciban en forma regular y continua no afectos a cargas sociales.

- 10. Retribuciones y Complementos - Contratos a plazo fijo:** Gastos como remuneraciones de personal (empleado u obrero), contratado por tiempo determinado, bajo cualquier régimen laboral, cuando lo requieren las necesidades del servicio.

- 11. Obligaciones del Empleador:** Gastos por cargas sociales que la administración deberá efectuar, en su condición de empleador y resultantes del pago de haberes sujetos a deducciones, tales como: aportes a los fondos de salud, retiro, pensiones y vivienda; y las contribuciones al Instituto Peruano de Seguridad Social (Caja de enfermedad y maternidad) y al FONAVI.

- 12. Otros Beneficios:** Gastos como: Sepelio y luto, por fallecimiento del servidor y sus familiares directos así como del cesante; bonificaciones por gasolina, racionamiento y mayordomía; seguro médico; apoyo escolar; apoyo alimentarlo u otros de igual naturaleza.

- 13. Gastos Variables y Ocasionales:** Gastos relacionados al pago del servidor público (activo o cesante según corresponda), tales como: enseñanza (por actividad no específica del cargo); reintegros, horas extraordinarias y guardia hospitalaria. Asimismo incluye la Compensación por Tiempo de Servicios, Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado; Aguinaldos; Escolaridad; Bonificación adicional por Vacaciones y Compensación Vacacional (vacaciones truncas) y otros gastos eventuales u ocasionales.

- 14. Pensiones:** Gastos como el pago a pensionistas a cargo del Estado y otros beneficios-, así como pensión de sobreviviente, invalidez y cualquier otro beneficio de la misma naturaleza que, implique pago pecuniario proveniente de un vínculo laboral (directo o indirecto) con el Estado.

- 20. Viáticos y asignaciones:** Cobertura de gastos de alimentación, hospedaje y movilidad local, cuando el funcionario o servidor público se desplaza fuera de la localidad de su centro de trabajo, por comisión de servicio con el carácter de eventual o transitorio. Entiéndase como Centro de Trabajo a la repartición donde el servidor ejerce sus funciones con el carácter de permanente.

Incluye también, el gasto por las personas que no siendo funcionarios o servidores públicos, viajan representando al Estado como Jefe de Delegaciones Oficiales o en cumplimiento de encargos de alto nivel, así como los gastos ocasionados por personal visitante de otros organismos, en calidad de delegado, representante o similares.

- 21. Viáticos y fletes (Cambios de Colocación):** Gastos atribuidos al cambio de colocación del personal, así como de su familia, que por razones del servicio es trasladado temporalmente de su unidad o sede donde el servidor está en ejercicio con el carácter de permanente, el gasto incluye viáticos y fletes por menaje y enseres domésticos y desembolsos iniciales.

22. **Vestuario:** Gastos por la adquisición, confección y acabado de uniformes y vestuario, así como calzado, tejidos y otros accesorios.
23. **Combustible y Lubricantes:** Gastos por la adquisición de elementos destinados a la combustión, carburación y lubricación.
24. **Alimentos de Personas:** Gastos por los alimentos, así como por la alimentación de personas internadas en centros hospitalarios, educativos y de reclusión y para atender los comedores nacionales y de estudiantes. Asimismo, considera el racionamiento del personal del Sector Público
25. **Alimentos para animales:** Gastos por la adquisición de productos destinados a la alimentación de animales.
26. **Provisión de materiales de explosivos y municiones:** Gastos por la adquisición de todo tipo de componentes explosivos, así como elementos de carga y municiones para armamento.
30. **Material de consumo:** Gastos como material biológico, farmacológico y de laboratorio; material de cocina, mesa y dormitorio y productos de limpieza; material de uso zootécnico, material de construcción; material de protección, seguro, socorro y sobrevivencia; materiales gráficos y procesamiento automático de datos- material para instalación eléctrica y electrónica; material para mantenimiento, reposición y aplicación; material odontológico, hospitalario y ambulatorio; material químico-animales para estudio, material para telecomunicaciones, semillas y cambios de planta; material de acondicionamiento y embalaje; equipo de protección para volar; equipo de aviación; materiales de escritorio; impresos y suscripciones; material de enseñanza- adquisición de material PAD- así como otros materiales de uso no duradero.
31. **Materiales de distribución gratuita:** Gastos como la adquisición de materiales para distribución gratuita, tales como: premios y condecoraciones; medallas, trofeos; libros didácticos; medicamentos y otros materiales que podrán ser distribuidos gratuitamente.
32. **Pasajes y gastos de transporte:** Gastos como la adquisición de pasajes (aéreos, terrestres, fluviales o marítimos) tasas de embarque, seguro, fletes, alquiler o uso de vehículos para transporte de personas y sus respectivos equipajes por comisión de servicio.
33. **Servicio de Consultoría:** Gastos generados por contratos con personas naturales y jurídicas, prestadoras de servicios en áreas de consultaría técnica o auditorías financieras, jurídicas o semejantes.
34. **Contratación con Empresas de Servicios:** Gastos como prestación de servicios por personas jurídicas para organismos públicos, tales como: limpieza e higiene, vigilancia y otros, en los casos en que el contrato especifique cantidad física de personal a ser requerido.
35. **Arrendamiento financiero:** Gastos como el alquiler de equipos y bienes móviles, con opción de compra al final del contrato.
36. **Otros servicios de terceros - personas jurídicas:** Gastos de prestación de servicios por personas jurídicas para Organismos Públicos, tales como: tarifas de servicios públicos (agua y desagüe, luz, teléfono, télex, fax, arbitrios, correos, etc.); embalaje, fletes y almacenaje; impuestos, tasas y multas- arrendamiento de inmuebles (inclusive gastos generales y tributos a cuenta del inquilino, cuando está previsto en

el contrato de alquiler), alquiler de equipos y materiales permanente; acondicionamiento, conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, seguros en general (excepto los provenientes de obligaciones patronales); servicio de limpieza pública (incluye baja policía, servicio de parques, alumbrado público, etc.) - servicios de divulgación, impresos, encuadernación y empastados- gastos en congresos, simposios, servicios de transporte y refrigerio- servicios de evaluación internacional de procesos, software y otros similares. También, incluye los gastos por Servicios de supervisión de obras y estudios contratados.

37. **Otros servicios de terceros - personas naturales:** Gastos provenientes de servicios prestados por personas naturales, pagados directamente a éstas y no comprendidas en elementos de gastos específicos. Tales servicios están referidos a: retribución por servicios eventuales prestados por personas naturales sin vínculo laboral- propinas a practicantes Secigristas- Serumistas y similares; instructores directamente contratados, obreros para campañas agrícolas- Dietas de Directorio, y Organismos Colegiados; dietas a colaboradores eventuales, alquiler de inmuebles- gastos menudos de rápida cancelación y otros gastos pagados directamente a personas naturales. También, incluye los gastos por estudios, servicios de supervisión de obras y estudios contratados.
40. **Subvenciones sociales:** Son aportes destinados a cubrir gastos de organismos públicos o entidades privadas de carácter asistencias o cultural, sin finalidad lucrativa. Asimismo comprende las pensiones de gracia y las otorgadas a víctimas de accidentes, actos terroristas o de tráfico ilícito de drogas, conforme a la normatividad de la materia.
41. **Subvenciones económicas:** Gastos destinados a financiar actividades de empresas públicas y privadas de carácter industrial, comercial, agrícola o ganadera, entre otros de carácter productivo.
42. **Contribuciones:** Gastos como el pago de cuotas, anualidades, apoyo financiero o similares a entidades u organismos, en virtud a convenios, acuerdos o por mandato legal.
43. **Ayuda financiera a estudiantes:** Comprende la ayuda otorgada por el Estado a estudiantes de escasos recursos, así como la ayuda financiera para el desarrollo de estudios e investigaciones de naturaleza científica realizadas por personas naturales y estudiantes.
50. **Servicios de Terceros - Obras Contratadas:** Gastos para el inicio, continuación y conclusión de obras contratadas con terceros (personas naturales y jurídicas).
51. **Equipamiento y materiales duraderos:** Gastos como la adquisición de maquinarias y equipos de medición, comunicación y laboratorios; equipos médicos, odontológicos y hospitalarios; equipamiento para deportes y entrenamientos; armamentos; aeronaves; embarcaciones; maquinarias y equipo militar; equipos de protección, seguridad, socorro y sobrevivencia; ascensores, instalaciones de aire acondicionado; máquinas, aparatos y equipos de uso industrial; maquinarias, aparatos y equipos gráficos y equipos diversos; máquinas, aparatos, tractores y equipamiento agrícola, de carreteras y de carga; mobiliario en general; semovientes, vehículos diversos, vehículos ferroviarios; vehículos de transporte de personal; utensilios médicos odontológicos y hospitalarios; instrumentos musicales y artísticos; herramientas y equipos de oficina; y otros materiales duraderos.

60. **Adquisición de inmuebles:** Adquisición de inmuebles, considerados necesarios para la realización de obras o para su pronto uso o destinados a venta futura.
61. **Adquisición de títulos de crédito:** Gastos como la adquisición de título de crédito no representativos de aportes de capital de empresas.
62. **Adquisición de títulos representativos de capital constituido:** Adquisición de acciones o aportes a cualquier tipo de sociedad, dado que tales títulos no representan constitución o aumento de capital.
63. **Constitución o aumento de capital de empresas:** Constitución o aumento de capital de empresas industriales, agrícolas, comerciales, financieras u otras, mediante la suscripción de acciones representativas de su capital social.
64. **Concesión de préstamos:** Concesión de cualquier préstamo, inclusive bolsas de estudio reembolsables.
70. **Sentencias judiciales-** Gastos para el cumplimiento de Resoluciones Judiciales cuyo estado procesal tenga la condición de cosa juzgada y se encuentre en ejecución de sentencia.
71. **Gastos de ejercicios anteriores-** Gastos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, que han sido oportunamente comprometidos, dentro de los Calendarios de Compromisos; así como los gastos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores que no hayan sido comprometidos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos.
72. **Indemnizaciones y compensaciones:** Indemnizaciones a cargo de los organismos y entidades bajo cualquier título, incluido el pago por expropiaciones, excluidas las indemnizaciones laborales.
73. **Régimen de ejecución especial:** Asignaciones globales que por su naturaleza de carácter reservado, amerite tratamiento consolidado, tales como; casos de conflicto bélico, pacificación nacional y similares.
80. **Intereses y otras cargas por Deuda Interna Contratada:** Gastos por intereses referente a operaciones de crédito interno y otras cargas de la Deuda Pública Interna, tales como: tasas, comisiones bancarias, primas, impuestos a la renta y otras cargas.
81. **Intereses y otras cargas por Deuda Externa Contratada:** Gastos por intereses referentes a operaciones de crédito externo y otras cargas de la Deuda Pública Externa, tales como; tasas, comisiones bancarias, primas, impuestos a la renta y otras cargas,
82. **Intereses, descuentos y cargos de deuda por títulos públicos:** Gastos como la remuneración real derivada por la aplicación de capital de terceros en títulos públicos, asimismo, comprende otras cargas de la deuda como: Comisión, corretaje, seguro, etc. (Caso Bonos).
90. **Principal de la deuda interna contratada:** Asignación destinada a los gastos por la amortización de la deuda pública interna efectivamente contratada.
91. **Principal de la deuda externa contratada:** Asignación destinada a los gastos por la amortización de la deuda pública externa efectivamente contratada.
92. **Principal de la deuda por títulos públicos:** Amortización del título por su valor nominal.

93. **Corrección monetaria y cambiaria de la deuda contratada:** Corrección monetaria y cambiaria de la deuda interna y externa.
94. **Corrección monetaria y cambiaria de la deuda por títulos públicos:** Actualización del valor nominal del título.

ANEXO N° 3**HOJA DE INSTRUCCIÓN PARA LA FORMULACIÓN
DEL PRESUPUESTO DE LOS CLAS PARA 1997**

La elaboración del presupuesto 1997 debe contar con el asesoramiento del EPAC de cada Dirección Regional/Subregional de Salud, que se encargará de verificar la consistencia de la información proporcionada.

CLASIFICADOR DE LOS GASTOS PÚBLICOS**Grupo Genérico de Gasto: Personal y Obligaciones Sociales****Específicas del Gasto:**

- **Retribuciones y Complementos. Regímenes Laborales Privados:** Individualizar según grupo ocupacional el personal que contrata el CLAS bajo la modalidad de servicios personales; dentro de cada paréntesis colocar el número que corresponda.

En los casilleros correspondientes a cada mes colocar el monto de la remuneración básica de cada tipo de personal:

Médico S/. 1,374.00

Profesional de la salud no médico S/. 568.00
(detallar cada categoría profesional):

Técnico S/. 362.00

- **Obligaciones del Empleador (IPSS/FONAVI):** Consignar mensualmente, para cada caso, el 9% de la suma total de las remuneraciones básicas y aguinaldos (Julio y Diciembre) del personal contratado por el CLAS mediante servicios personales.

- **Gastos Variables y Ocasionales (CTS, aguinaldos).**

a. **CTS:** Para calcular este rubro, se suman las remuneraciones básicas del personal contratado mediante servicios personales; el resultado es dividido entre doce y colocado en cada mes.

b. **Aguinaldos:** Colocar en los meses de Julio y Diciembre los aguinaldos del personal contratado mediante servicios personales en caso de haber estado laborando 6 o más meses:

Profesional médico S/. 275.00

Profesional de la salud no médico S/. 170.00

Técnicos S/. 145.00

Retribuciones y Complementos, Contratos a Plazo Fijo (Servicios No Personales):

En este rubro se considera, según necesidad, tanto la ampliación del horario (6 horas diarias adicionales) del personal nombrado como la del contratado mediante servicios

personales. En cada caso, se debe detallar cada categoría profesional y número de trabajadores comprendidos.

a. Personal nombrado:

Médico	S/. 900.00
Profesional de la salud no médico	S/. 450.00
Técnicos	S/. 300.00

b. Personal contratado: Debe consignarse el monto previsto en la Directiva 02 PAC, que establece escalas diferenciales por categoría profesional según niveles de pobreza distrital.

Grupo Genérico de Gasto: Bienes y Servicios

Los establecimientos de salud que son administrados por los CLAS asumirán, en lo posible con sus recursos propios, los gastos que demande la adquisición de bienes y la prestación de servicios.

Si un CLAS requiere mayores recursos del Tesoro Público para sufragar sus requerimientos en estos rubros (sea por encontrarse en zona de pobreza, por accesibilidad geográfica), sus demandas adicionales serán sustentadas debidamente para su aprobación por el PAC del nivel central del MINSA.

- **Viáticos y asignaciones (Visitas domiciliarias):** Consignar el presupuesto a ser utilizado por el personal de salud que va a realizar visitas domiciliarias. Esta asignación debe servir para costear la movilidad local y alimentación, según el caso, desde el Establecimiento de Salud hasta el lugar de atención, cada vez que la distancia y el tiempo de atención así lo requiera. Monto máximo referencial mensual: S/. 250 Centros de Salud, S/. 150 Puestos de Salud.
- **Viáticos y Fletes (Cambio de colocación):** Consignar el gasto promedio mensual por concepto de fletes para el transporte de alimentos u otros similares. Monto máximo referencial: S/. 30 mensual.
- **Vestuario:** Presupuestar S/. 50 por cada personal en una única ocasión anual. Monto máximo presupuestaba: S/. 300. Estos montos deben de asignarse en meses diferentes a Julio y Diciembre.
- **Combustibles y lubricantes:** Consignar el gasto mensual promedio por estos conceptos. Montos máximos referenciales: S/. 40.00 mensual para establecimientos sin servicio eléctrico. S/. 120.00 mensual para establecimientos con movilidad propia.
- **Materiales de consumo (Materiales de Enseñanza y Aprendizaje):** Consignar mensualmente un fondo para los materiales que no sean suministrados por los Programas Nacionales. No debe ser mayor a S/. 20.00 en Puestos de Salud y S/. 30.00 en Centros de Salud.
- **Material de consumo (Materiales de Insumos):** Consignar el gasto promedio en materiales e insumos médicos utilizados en el establecimiento, y que no son proporcionados por los Programas Nacionales. En el caso de Centros de Salud se puede destinar hasta un máximo de S/. 100, y en Puestos de Salud S/. 50, mensuales.

Material de consumo (Materiales de limpieza): Consignar el gasto promedio 1996, en materiales de limpieza. Monto máximo presupuestable: S/. 10.00 mensuales, para cualquier establecimiento.

Material de consumo (Materiales de laboratorio): Consignar el gasto promedio en materiales de laboratorio no proporcionados por los Programas Nacionales. Monto máximo presupuestable: S/. 140.00 por establecimiento con Servicio de Laboratorio Operativo.

Otros Servicios de Terceros-Personas Jurídicas (Servicios Públicos): Consignar los gastos ejecutados para el pago de energía eléctrica y agua del mes de Octubre. Montos máximos referenciales: S/. 100.00 mensual para centros de salud. S/. 75.00 mensual para puestos de salud.

Otros Servicios de terceros - Personas Jurídicas (Mantenimiento y reparación): Destinado al mantenimiento y reparación del establecimiento o de cualquier otro bien mueble. Presupuestar una sola vez al año. Monto máximo referencial: S/. 250.

Otros Servicios de Terceros - Personas Naturales (Arrendamiento de inmuebles): únicamente en los casos en los que los establecimientos funcionen en locales alquilados. La referencia para la presupuestación será Octubre de 1996. Monto máximo referencial mensual S/. 150.

Grupo Genérico de Gasto: Inversiones

Específicas del Gasto:

Servicios de Consultoría (Estudios): Consignar el costo estimado del expediente técnico de la refacción o ampliación del establecimiento de salud. Monto máximo presupuestable anual: S/. 400.

Servicios de Terceros - Obras Contratadas: Consignar el costo de la obra de refacción o ampliación del establecimiento de salud que ha sido estimado en el expediente técnico. Monto máximo presupuestaba anual: S/. 10,000 nuevos soles en Centros de Salud y S/. 6,000 Puestos de Salud.

Equipamiento y materiales duraderos (Bienes de capital): En este rubro se consignará la adquisición de mobiliario y equipo médico, así como del equipo de comunicaciones en aquellos CLAS que no hayan percibido dicho concepto desde 1994 a 1996, Monto máximo presupuestable anual: S/. 5,000 Centros de Salud, S/. 3,000 Puestos de Salud.

Presupuestación de los Recursos Propios

Para la Presupuestación de los recursos propios, la información a consignar en los casilleros correspondientes del formato I-CB deben corresponder al promedio total de las recaudaciones de Agosto, Setiembre y Octubre del presente año según tipo de atención. Este total debe calendarizarse mensualmente y distribuirse entre los diferentes rubros mencionados en los párrafos precedentes.

Procedimiento para la Consideración de Nuevas Plazas 1997

- a. Debe evaluarse la suficiencia del cuadro de personal considerando tanto la ejecución de Metas Locales como el perfil profesional presente en el establecimiento a Octubre de 1996. Un posible incremento de plazas debe reflejarse necesariamente con un incremento proporcional del nivel de actividades programadas para el año 1997.
- b. Simultáneamente debe de estimarse la productividad global del establecimiento de salud únicamente cuando ésta alcanza niveles superiores al 70%, (información verificada por la Dirección Regional/Subregional y notificada al Nivel Central), es que puede considerarse una ampliación de plazas. La estimación de la productividad se realiza mediante el instructivo anexo al presente.
- c. Toda consideración de nuevas plazas debe de contar con el conocimiento y visto aprobatorio de la Dirección Regional/Subregional de Salud.